

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00088 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente el Despacho
RESUELVE:

1. La apoderada de la parte actora habrá de estarse a lo dispuesto en el numeral 3° del auto de fecha 9 de agosto de 2022, por medio del cual se decidió lo pertinente frente a los actos de notificación remitidos al extremo demandado, debiendo poner de presente que los mismos no fueron tenidos en cuenta en la medida que no se acreditó la remisión de los anexos de ley, sin que se hubiese efectuado previsión alguna respecto de la constancia de entrega que se aporta al protocolo.
2. De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., el Despacho DECRETA la inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y Representación de las demandadas EUSALUD S.A Y EPS SANITAS SAS. Oficiése a la Cámara de Comercio de Bogotá y remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.
3. Reconocer personería a la Dra. Yully Andrea Herrera Tamayo, como Representante Legal para asuntos judiciales de la demandada Sanitas EPS, calidad que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad.
4. Conforme con lo anterior, cumplidos los requisitos de que trata el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la

¹ Estado electrónico 16 de diciembre de 2022

demandada Sanitas EPS, por secretaría contabilícese el termino con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de dar trámite a los medios exceptivos que obran en el protocolo.

5. Se requiere nuevamente a la demandada EU SALUD S.A., en los términos establecidos en el auto de fecha 09 de agosto de 2022.
6. Del mismo modo se requiere al extremo demandante para que proceda a integrar en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8618e2546d3425a65a8d9155989a9c94d098993f25838d7713cfa4984a34d43**

Documento generado en 15/12/2022 07:02:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**